

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Oficina General de Asesoría Técnica
OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
10 MAR. 2005
RECIBIDO
Hora: 09:00 am

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Dirección Gral. de Asesoría Técnica
09 MAR. 2005
RECIBIDO
Firma: [Firma]
Hora: 14:55h



Nº. 137-2005-JOPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 04 de Marzo del 2005

Visto, el escrito de doña Elizabeth Cabrera Denegri, de Cese de Hostilización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de febrero del 2005, doña Elizabeth Cabrera Denegri formula queja contra el Dr. Alejandro Llamoga Sánchez en su condición de Director General de la Oficina General de Administración solicitando el cese de supuestas hostilizaciones laborales de parte del citado funcionario al haber solicitado su rotación a la Oficina General de Administración;

Que, en atención a lo señalado por la quejosa, el Director General de la Oficina General de Administración, emite el Informe Nº 048-2005-DG-OGA INS con el correspondiente descargo, precisando una serie de hechos cuya finalidad es desvirtuar la queja presentada por la quejosa;

Que, sobre la supuesta hostilización, se debe señalar que la misma carece de sustento, pues la reubicación del servidor al interior de la entidad (lugar habitual de trabajo) no supone la vulneración de derecho alguno del servidor, pues de conformidad al artículo 131º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM "Los funcionarios y servidores deben supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación las necesidades de la colectividad" razón por la cual debe declararse infundado en este extremo;

Que, de otro lado, como bien lo ha señalado el Dr. Juan Carlos Morón Urbina "La queja se plantea contra la conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación del expediente que afecte o perjudique derechos subjetivos o intereses legítimos", lo que no ha ocurrido en el presente caso conforme se advierte del acápite anterior;

Que, por lo expuesto, se concluye que el escrito presentado por la servidora Elizabeth Cabrera Denegri no puede ser tramitada al no cumplir con el requisito de procedencia correspondiente;

De conformidad al artículo 158º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativo en General; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la queja interpuesta por doña Elizabeth Cabrera Denegri, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, así como a los órganos de la entidad que correspondan.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado.
Registro Nº 247 Lima 9-330

Sra. Jacqueline Barba Pajuelo
FEDATARIO



Regístrese y comuníquese,
[Firma]
Dr. César E. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

[Firma]
11-03-05